RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 356 /2018

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2018 "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" – ID N° 346.988 ----------

San Lorenzo, 20 de agosto de 2018

VISTO: El Memorándum de fecha 09 de agosto de 2018 presentado por el Prof. Dr. Antonio Juan Carlos Dávalos Arce, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Dictamen A.J. N° 35/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los antecedentes de llamado y al Dictamen A.J. N° 35/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, en el que se recomienda Declarar Desierta la Licitación mediante resolución del a máxima autoridad, del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2018 "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" – ID N° 346.988. ----------

Que, a los efectos de realizarse lo expuesto anteriormente, resulta aplicable lo establecido en el Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", estipula lo siguiente: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley". (sic)* ----------

Que, el Artículo mencionado continúa rezando lo siguiente: *"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incrementar la participación…".- (sic)* ----------

Que, en base a lo estipulado en la normativa legal mencionada se da por acreditada la causal de Declaración Desierta invocada, pudiendo procederse mediante acto administrativo a Declarar Desierta la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2018 "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" – ID 346.988 ----------

POR TANTO, conforme a las disposiciones mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias: ----------

RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 356 /2018

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2018 "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" – ID N° 346.988----------

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

R E S U E L V E:

Art.1º: **DECLARAR** DESIERTA la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2018 "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" – ID 346.988, en base a lo estipulado en el Inc. c) del Art. 30 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".--

Art. 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------

Art. 3º: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a remitir todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los plazos establecidos en la Ley que regula la materia. ----------

Art. 4º: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dependiente del Poder Ejecutivo y a quienes corresponda. ----------

Art. 5º: **CUMPLIDO**, archivar.----------

PROF. DRA. DORA ELIZABETH NUÑEZ GRÜNER
Decana

PROF. DRA. PATRICIA VALENZANO
Secretaria de la Facultad